

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 16 de mayo de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN “ALMERÍA, AMAR Y VIDA”.

La Asociación Almería, Amar y Vida, con NIF G04518403, es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro que se constituye en Almería, el día 20 de mayo de 2004. Los estatutos de la Asociación Almería Amar y Vida han sido inscritos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con el número 3446 de la Sección 1ª, según Resolución de la Delegación de Justicia y Administración Pública en Almería de fecha 15 de septiembre de 2009, siendo su objetivo, según contempla el artículo 6 de sus estatutos, “el apoyo a personas que pretenden reasignación de género”.

Con fecha 10 de febrero de 2023 (número de registro 10433), la asociación indicada presenta solicitud de subvención para financiar el proyecto “Igualdad con las personas excluidas”, integrado por memoria y presupuesto de gastos, así como por los objetivos perseguidos: eliminar la discriminación ilegal y el acoso por razón de sexo y perseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres incluyendo a los transexuales de ambos géneros. Así como ayudar a niños transexuales a su integración social, y, además, garantizarles en la época de vacaciones en que ya no hay comedores escolares, al menos, una comida diaria, así como organizar actividades para los niños en un parque de atracciones de la capital, como jornada de ocio y descanso y, a la vez, educativa y cultural.

Son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada, entre otras normas, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

A tal efecto, el artículo 14 de la Constitución Española dispone que:

“ Todos los ciudadanos son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Igualmente, el artículo 9.2 de nuestro texto constitucional dispone que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

Código Seguro De Verificación	4aM87qpqUYTsZt06WJk/UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/06/2023 12:45:06
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4aM87qpqUYTsZt06WJk%2FUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En este sentido, interesa señalar asimismo que el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que:

“ Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.”

En el marco competencial propio que ha sido expuesto, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Almería Amar y Vida, cuyo objeto social se incardina en dicho texto legal.

En el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Diputación Provincial de Almería, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023.

El presupuesto de esta Diputación de Almería para 2023 contiene una subvención nominativa a favor de la Asociación Almería, Amar y Vida “Igualdad con las personas excluidas” en la aplicación 1100 232 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), con una consignación de mil (1.000) euros.

En este sentido, conviene señalar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular configurado a un tiempo por el tenor de la aplicación presupuestaria, que designa de forma expresa al perceptor y la finalidad del crédito, por su normativa reguladora específica y por las normas generales reguladoras del gasto público.

La Ley General de Subvenciones establece en el Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El artículo 34.4 señala que “también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.”

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla expresamente en el artículo 88 la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones a entidades beneficiarias que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	4aM87qpqUYTsZt06WJk/UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/06/2023 12:45:06
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4aM87qpqUYTsZt06WJk%2FUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presupuesto del proyecto presentado por la Asociación Amar y Vida asciende a mil noventa (1.090) euros, y se financia del siguiente modo:

- Subvención Diputación de Almería: 1.000 euros.
- Aportación asociación: 90 euros.

De acuerdo con la memoria presentada, las actividades comenzaron en enero y se extienden hasta diciembre de 2023, constituyendo la aportación de la Diputación de Almería la única fuente de financiación externa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Asociación Almería Amar y Vida queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Asociación Almería Amar y Vida, con NIF G04518403, por importe de mil (1.000), destinada a financiar el proyecto “Igualdad con las personas excluidas”, cuyo plazo de ejecución comprende desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, para la ejecución del proyecto antes indicado; la subvención deberá destinarse a gastos de transporte-bus, entradas al parque de atracciones y menús.

Los gastos de las facturas deberán haber sido realizados en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

2º) Comprometer un gasto por importe de mil (1.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 232 48900 Subvenciones promoción social (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación Almería Amar y Vida la cantidad que se detalla, tras la firma de la notificación de esta resolución.

4º) La Asociación queda obligada a justificar ante esta Diputación la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2024.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

Código Seguro De Verificación	4aM87qpqUYTsZt06WJk/UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/06/2023 12:45:06
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4aM87qpqUYTsZt06WJk%2FUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a. Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 18º de la Ordenanza General de Subvenciones. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

b. Memoria descriptiva de la actividad desarrollada suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c. Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la resolución de concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	4aM87qpqUYTsZt06WJk/UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	02/06/2023 12:45:06
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4aM87qpqUYTsZt06WJk%2FUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

